



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10890

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícanse los artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 10.350, perteneciente al capítulo de la Conformación y Estructura del Ente Autárquico Municipal de Turismo que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 7º: El Ente Autárquico Municipal de Turismo estará conformado por un Consejo Directivo integrado por:

- a) Un Presidente: El que será designado a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que podrá ser un funcionario en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal de un rango no menor a un Subsecretario o un Concejal en ejercicio.
- b) Un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Un representante designado por el Honorable Concejo Municipal.
- d) Tres (3) representantes del sector privado designados por A.S.E.A.V. y T., A.T.A.P. y A.E.H.G..

Art. 8º: El desempeño de las funciones del Presidente del Ente no dará derecho a retribución o contraprestación alguna.

Art. 9º: La duración del mandato del Presidente será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal. La de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal será de dos (2) años y la de los demás miembros del Consejo Directivo, será la que determine su designación por parte de quien corresponda”.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10890

Art. 2º: Deróguense los artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 10.832 del 4 de abril de 2.002.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de setiembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal